

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso solicitando terminación del proceso, sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

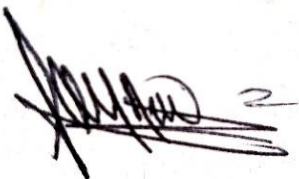
Santiago de Cali - Valle, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	531
RADICADO:	76001311000520130024600
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	SEBASTIAN MEDINA ARBOLEDA REPRESENTADO POR OSCAR ARMANDO MEDINA
DEMANDADO (S):	ANDREA ARBOLEDA WAGNER
TEMA Y SUBTEMAS:	LABOR MATERIALIZADA POR EL DESPACHO

1

En atención al correo electrónico allegado el 29 de enero de 2021, donde la parte demandada solicita respuesta a memorial de terminación del proceso, sea del caso indicarle que lo solicitado es una labor ya materializada por el Despacho, toda vez que mediante auto No. 4126 del 3 de julio de 2020, se declaró la terminación del proceso por transacción entre las partes, notificado por estados web el 6 de julio de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 37
del 5 de marzo de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.